



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2025-MDJ/A

Jesús, 20 de agosto del 2025

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

**VISTO:**

El Informe N°031-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/ORAFJ.; emitido por la Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la MDJ, de fecha 20 de agosto del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el inciso 16 del Artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Alcalde dentro de sus atribuciones podrá celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

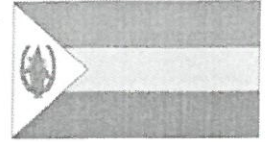
Que, el Artículo 248° del Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio, señalando quiénes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, mediante Informe N°031-2025-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/ORAFJ., de fecha de recepción 20 de agosto del 2025, la Bach. Soc. Herminia Maruja Saucedo de Seminario, en su calidad de Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, informa que Don JOSE CARLOS BARDALES ALVAREZ, con documento Nacional de Identidad N° 73493894 y Doña ANITA JIMENEZ ALVAREZ, con documento Nacional de Identidad N° 78287168; ambos contrayentes mayores de edad; el contrayente de estado civil soltero, natural del Caserío la Huaylla del distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca; la contrayente de estado civil soltera, natural del Caserío la Banda, distrito de Llacanora, Provincia y Departamento de Cajamarca; ambos con domicilio actual en Camino la Succha, del distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca; quiénes solicitaron la realización de dicho matrimonio para el día 27 de agosto del 2025 a horas 11.00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Jesús; y habiendo evaluado el expediente matrimonial, cumplen con los requisitos de acuerdo a Ley, los mismos que han sido visados por mi persona. Por lo que solicito a Usted, se digne en expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente a fin de llevar a cabo dicho Matrimonio;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 20 de agosto del 2025, se ordena elaborar Resolución;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 16. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** expedita la capacidad de contraer matrimonio civil de los Señores **JOSE CARLOS BARDALES ALVAREZ**, con documento Nacional de Identidad N° 73193894 y **ANITA JIMENEZ ALVAREZ**, con documento Nacional de Identidad N° 78287168.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** a la oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, para la programación de la fecha y hora.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

